



TCM  
Comunicaciones

Sector Estatal  
Comunicaciones

Adherida a



# Comunicado

DNI en Antares

Telefónica de España

Madrid, 28 de septiembre de 2012

Semanas atrás la empresa anunció que Antares iba a dirigirse a la plantilla antes de la renovación de la tarjeta sanitaria del próximo año (que se realiza hacia el mes de Marzo) para solicitar a los asegurados la actualización de los datos de los titulares y beneficiarios, demandando como dato primordial el DNI, extremo que desde **UGT** informamos en su momento.

A partir de ese instante se ha ido generando una situación de incertidumbre, debiendo atender numerosas consultas por nuestra parte, constatando que se estaba alimentando el rumor de que no facilitar el DNI a Antares podría conllevar la pérdida de prestaciones o que incluso se podría dar el caso de no recibir atención médica por no haber facilitado el DNI.

Paralelamente constatamos que existía una cierta polémica sobre la presunta ilegalidad de la petición del DNI por parte de Antares en el caso de los menores de 14 años, que no tienen obligación legal de tener DNI.

Desde **UGT** hemos atendido numerosas llamadas de compañeros/as preocupados por la situación "generada", debiendo tranquilizarles informando que se nos ha clarificado que se trata de una medida estrictamente administrativa, con la única finalidad de actualizar datos y mejorar la gestión, y por supuesto, **que en el caso de no constar el dato del DNI, no implica ni implicará dejar de percibir atención médica ni tiene ninguna otra repercusión sobre la cobertura sanitaria de Antares.**

Nuestra información es que la petición de Antares, coincidiendo con la renovación de las tarjetas para identificar a los usuarios y beneficiarios de las prestaciones mediante el DNI, busca la mejora y agilidad de la gestión, la actualización de datos, eliminar duplicidades y errores e impedir posibles fraudes, aspectos que consideramos beneficiosos para el conjunto de la plantilla.

Paralelamente, dado que según nuestra legislación los menores de edad no tienen obligación de contar con el DNI hasta los 14 años, dependiendo de la voluntad de los padres y/o tutores el proveerles de esa documentación antes de dicha edad, evidentemente la petición de datos de Antares no puede entenderse como obligatoria en esos casos, y por supuesto no puede condicionar la prestación.

Abundando en la información, podemos decir que el dato del DNI es el que habitualmente usan las aseguradoras a la hora de gestionar las solicitudes y prestaciones, siendo práctica habitual en el sector de seguros utilizarlo como identificativo de los usuarios de sus servicios, entre otras cosas porque en muchas de las rutinas se realizan transacciones económicas (caso de reembolso por ejemplo), que siempre se realizan contra dicha documentación, tratándose de una cuestión de gestión administrativa que no repercute sobre la prestación debida al asegurado.

En resumen, aclaramos que por un lado no existe presunta ilegalidad en el hecho de que Antares solicite el DNI de los beneficiarios, que en el caso de menores sin DNI evidentemente no hay obligatoriedad de tramitar éste, aunque según las afirmaciones de Antares Salud disponer de ese dato facilitaría la gestión de la aseguradora para determinadas coberturas de los beneficiarios, reduciendo además tiempo y costes administrativos, y que no existe un supuesto vacío de cobertura sanitaria que deba causar preocupación, aunque desde **UGT** consideramos que un mejor esfuerzo divulgativo por parte de la empresa podría haber evitado la polémica y las dudas suscitadas, al margen de que alguien haya querido alimentar dicha polémica difundiendo mensajes alarmistas o contradictorios.

En un tema tan sensible para **UGT** como es la asistencia sanitaria, nadie debe dudar que ante cualquier restricción o abuso actuaríamos con la mayor contundencia para restablecer el derecho lesionado.